

DECRETO

TRD-2025-100.4.056

## DECRETO No. 056

04 de Marzo de 2025

### “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA TEMPORAL Y SE DESIGNA PROVISIONALMENTE AL CURADOR URBANO No. 1 DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.”

El Alcalde Municipal de Palmira en uso sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el numeral 1 del artículo 101 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 9° de la Ley 810 de 2003 y los artículos 21 y 22 de la Ley 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que en el artículo 209 de la Constitución Política se dispone que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)”*

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 9 de la Ley 810 de 2003, y el artículo 18 del Decreto 1203 de 2017, los curadores urbanos serán designados por el alcalde municipal o distrital, previo concurso de méritos adelantado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para periodos individuales de cinco (5) años.

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, el artículo 2.2.6.6.1.1 dispone:

*“El curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción y subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de esta índole.”*

Que según el artículo 2.2.6.6.3.1 y 2.2.6.6.3.6 ibídem modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017, el concurso de méritos para la designación de Curador Urbano será adelantado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en apoyo de la Superintendencia de Notariado y Registro. Así mismo, señala que le corresponde al Alcalde Municipal, designar los curadores urbanos de conformidad al resultado del concurso que se haya adelantado, así:

*“Artículo 2.2.6.6.3.6. Designación. El Departamento Administrativo de la Función Pública informará al Alcalde del municipio o distrito los resultados del concurso de tal forma que, en el marco de sus competencias, realice la designación de los curadores urbanos. Para estos efectos, se notificará personalmente a quien resulte elegible en el primer puesto, según los resultados del concurso, para que manifieste por escrito la aceptación de la designación como curador urbano, de acuerdo con los términos y condiciones señalados en la normativa relativa a la función pública.”*

Que en virtud al Concurso de Méritos N.º 001 de 2018, para la selección de Curador Urbano de Palmira, el Departamento Administrativo de la Función Pública, atendiendo lo ordenado en la Ley 1796 de 2016 y la Resolución N.º 2768 del 15 de marzo de 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro *“Por la cual se fijan las directrices del concurso de méritos No. 1 de 2018 (...)”*, conformó la lista de elegibles para el cargo de Curador Urbano del municipio de Palmira, la cual fue publicada en la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública, de la Superintendencia de Notariado y Registro y de la Alcaldía del Municipio de Palmira.

**DECRETO**

TRD-2025-100.4.056

Que mediante el Decreto Municipal No. 237 del 14 de septiembre 14 de 2022, el Alcalde Municipal designó al arquitecto LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.986.075, al ocupar el primer puesto del Concurso de Méritos No. 001 de 2018 adelantado por la Superintendencia de Notariado y Registro y el Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP, como Curador Urbano No. 1 del Municipio de Palmira.

Que mediante oficio CU01-25-0006 del Curador Urbano 1 del 21 de enero de 2025, el Curador Urbano 1, Arquitecto LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN, solicitó la designación provisional por el término comprendido entre el 10 al 14 de marzo de 2025, como curadora urbana No. 1 del Municipio de Palmira a la Abogada MARIA ANGELA DONEYES FLÓREZ, identificada con cédula de ciudadanía 66.763.200 y quien a su vez hace parte de su equipo profesional interdisciplinario.

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, en su artículo 2.2.6.6.5.2, señala:

*"Designación provisional. En el caso de que trata el numeral 1 del artículo anterior, corresponderá al alcalde municipal o distrital designar al curador provisional, quien deberá reunir los mismos requisitos para ser curador urbano y podrá pertenecer al grupo interdisciplinario especializado adscrito a la curaduría... Parágrafo. El curador provisional estará sujeto al mismo régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y faltas disciplinarias de los curadores urbanos"*

Que el Curador Urbano 1, en el oficio CU01-25-0006, adjuntó los documentos que acreditan el perfil profesional, experiencia y los documentos que acreditan que no se encuentra inmersa en una de las causales de inhabilidad contempladas por la ley Colombiana, de la Abogada MARÍA ANGELA DONEYES FLÓREZ.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial, procedió a verificar los documentos aportados por el Curador Urbano 1 del Municipio de Palmira, que acreditan el cumplimiento de los requisitos legales especialmente los establecidos en el artículo 22 de la ley 1796 de 2016, para el nombramiento provisional en el cargo de Curador Urbano 1 de Palmira, de la Abogada MARIA ANGELA DONEYES FLÓREZ, identificada con CC 66.763.200, encontrando que, la mencionada Profesional cumple plenamente con los requisitos exigidos.

Que, por lo anterior, se hace necesario conceder licencia temporal al Curador Urbano No. 1 del Municipio de Palmira, por el periodo comprendido entre el 10 de marzo al 14 de marzo de 2025 y designar provisionalmente como Curadora Urbana No. 1 del Municipio de Palmira a la Abogada MARIA ANGELA DONEYES FLÓREZ, identificado con cedula 66.763.200.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder al señor **LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN**, quien se desempeña como Curador Urbano No. 1 del Municipio de PALMIRA, licencia temporal para separarse del ejercicio de sus funciones durante el periodo comprendido entre el 10 de marzo al 14 de marzo de 2025, de conformidad con los considerandos del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Designar PROVISIONALMENTE como Curadora Urbana No. 1 del Municipio de Palmira a la abogada **MARIA ANGELA DONEYES FLÓREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.763.200 por el término comprendido entre el 10 de marzo al 14 de marzo de 2025.

DECRETO

TRD-2025-100.4.056

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente Decreto a la abogada **MARIA ANGELA DONNEYS FLÓREZ** y al señor Curador Urbano No.1 del municipio de Palmira, **LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN**, en los términos y de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



**VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Mauricio Alejandro Galeano Restrepo – Profesional Especializado Grado 4  
Revisó: Margarita Rosa Dominguez Von Rosen – Subsecretaria de Planeación Territorial  
Aprobó: Jorge Eliécer Corral Aramburo – Secretario Jurídico



*John P. [unclear]*